

Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos

ABRIL 2012



Puebla

Gobierno **Municipal**

Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos

Instituto Municipal de Planeación

Número de Registro:GMP1114/MOP/IMP015/009/240412

Autorizaciones

L.D. Luis Armando Olmos Pineda

Coordinador General

Lic. Julio César Domínguez López

Encargado de Despacho de la Dirección de
Planeación Estratégica

C.P. Santiago Martínez Sánchez

Contralor Municipal

Aprobado el veinticuatro de abril de dos mil doce con fundamento en los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

Instituto Municipal
de Planeación
LA PLANEACIÓN que queremos



IMPLAN

		Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
			Fecha de Elaboración: 24/04/2012
			Núm. de Revisión: 1

Índice	Página
Introducción	4
Capítulo 1. Disposiciones Generales	5
1.1 Objetivo General	5
1.2 Objetivos Específicos	5
1.3 Marco Conceptual	5
Capítulo 2 Marco Jurídico	8
2.1 Consideraciones legales en el ámbito federal, estatal y municipal	8
2.2 Leyes en el ámbito Federal	9
2.3 Leyes en el ámbito estatal	9
2.4 Leyes en el ámbito municipal	10
2.5 Principales funciones y responsabilidades	11
Capítulo 3 Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	13
Capítulo 4 Estructura de los Planes Parciales o Temáticos	17
4.1 Objetivos y metas de los Planes Parciales o temáticos	18
4.2 Estrategias y líneas de acción de los Planes Parciales o Temáticos	18
4.3 Evaluación del cumplimiento	19
4.4 Ficha Técnica de Indicadores	20
Capítulo 5 Aprobación Publicación y Actualización de los Planes Parciales o Temáticos	22
5.1 Actualización de los Planes Parciales o Temáticos	23
5.2 Diagnostico para la actualización de Planes Parciales o Temáticos	23
5.3 Actualización del Manual de Planes Parciales o Temáticos	25
Bibliografía	26

 	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Introducción

Un plan temático, es un instrumento de planeación que comprende un periodo mayor o igual al de la gestión de una administración municipal en donde, se formulan los objetivos, las metas, las estrategias, los proyectos y las acciones a desarrollar por parte del Ayuntamiento en turno en un tema en particular, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas planteadas; no obstante, se podrán hacer proyecciones que excedan de este periodo en los planes que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten.

El Ayuntamiento, deberá definir las políticas públicas que permitan adherirse a los programas y proyectos que existen a nivel Federal y Estatal, con el objeto de implementarlos en pro del bienestar de la población del Municipio. Los convenios de colaboración son una herramienta esencial para la efectiva gestión municipal generando canales de comunicación entre los diferentes niveles de Gobierno; además abren la posibilidad de aprovechar las herramientas legales, permitiendo el acceso a recursos estatales y/o federales, con lo cual la administración pública municipal puede contar con medios para avanzar en la dirección claramente definida en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este sentido es importante que cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal identifique, previamente a la definición de sus estrategias, las fuentes de financiamiento y los instrumentos de cooperación a los que podrá recurrir para fortalecer la capacidad municipal de atención a las demandas ciudadanas.

Asimismo, considerando los valores y principios que regirán el quehacer gubernamental, se define un marco conceptual de referencia para establecer objetivos, estrategias y-líneas de acción del Gobierno, que servirán para el desarrollo de las acciones gubernamentales en lo subsecuente y bajo el cobijo del Instituto Municipal de Planeación lo que permitirá superar los cambios de Gobierno y la parálisis administrativa.

Por lo anterior se presenta el siguiente Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos que considera la metodología de acción para el diseño y construcción de herramientas en materia de Planeación a corto Plazo, que servirán para el desarrollo de las acciones gubernamentales en lo subsecuente y bajo el cobijo del IMPLAN, lo que permitirá superar los cambios de Gobierno y la parálisis administrativa.

 	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES PARCIALES O TEMÁTICOS

Capítulo 1. Disposiciones Generales

1.1 Objetivo General

Ser una herramienta y guía metodológica que permita la elaboración de planes parciales o temáticos en los tiempos y formas establecidos en la Ley; en el cual se deberá incluir objetivos, estrategias, programas y proyectos que se pretendan realizar durante la gestión municipal.

1.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar una guía para la integración de los planes parciales o temáticos.
- Establecer los lineamientos generales y particulares que permitan conjugar la planeación estratégica con la planeación participativa, alineándolos a los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Establecer los lineamientos mínimos—que deberá contener un Plan Parcial o Temático, en el que se encuentren descritas las acciones de la Dependencia o Entidad y que éstas, sean congruentes en el marco de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- Facilitar las herramientas teóricas que permitan generar un documento en el cual se refleje la interrelación existente entre las Dependencias y Entidades conjuntamente con la participación social para un desarrollo integral en el Municipio.

1.3 Marco Conceptual

Asimismo, considerando los valores y principios que regirán el quehacer gubernamental, se define un marco conceptual de referencia para establecer objetivos, estrategias y las líneas de acción del Municipio.

De tal forman, para los efectos del presente manual se entenderá por:

Área responsable de la planeación municipal la encargada de:

- Coordinar los procesos de planeación para el desarrollo municipal.
- Promover la elaboración o en su caso, la actualización de los planes y programas municipales
- Definir, coordinar y en su caso ejecutar las estrategias para obtener información y participación de los sectores social, económico, político, académico y de la ciudadanía en general, considerando la conformación de grupos de trabajo y foros de exploración o de participación ciudadana.
- Vigilar en coordinación con la Contraloría Municipal que las necesidades y propuestas ciudadanas sean tomadas en cuenta en la elaboración de planes y programas municipales.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Ayuntamiento: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Dependencias.- A las que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada;

Entidades.- A las que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

Cabildo: El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Contraloría: A la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

COPLAMUN: El Consejo de Planeación Municipal.

Estrategia: Son los principios y rutas fundamentales que orientan el proceso para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar, ésta responde a la pregunta: ¿Cómo podemos alcanzar la misión? Se pueden distinguir tres tipos de estrategias según el horizonte temporal: a corto, mediano y largo plazo.

Evaluación: Es el proceso que busca determinar los efectos y los impactos (esperados e inesperados) del proyecto, en relación a las metas obtenidas, definidas a nivel propósito y resultado, tomando en consideración los supuestos señalados en el marco lógico.

Gestión Estratégica: Es un proceso de decisión continua que modela el desempeño de la organización, integrando la planificación estratégica, además de las fuerzas y debilidades de la mismas.

Gobierno del Estado: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla

IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación

Línea de acción: Es el campo de actividad más concreto que atiende la estrategia a través de programas, proyectos y/o acciones.

Manual: El presente manual para la elaboración de los Planes Parciales o Temáticos.

Meta: Es la expresión cuantitativa de los objetivos a alcanzar, esta debe de responder a la pregunta: “¿Cuánto se pretende conseguir?”. Asimismo para poder registrar las metas y facilitar el seguimiento y la evaluación es necesario que la cuantificación se exprese en unidades de medida, con el objeto de hacer posible la identificación del término susceptible a medir, ya sea el producto o el resultado final; los componentes de una meta son: la descripción, la unidad de medida y el monto o cantidad.

Modelo: El Modelo de Planeación y Gestión Estratégica del Instituto Municipal de Planeación

Monitoreo: Es una herramienta gerencial aplicada en la gestión de los proyectos de desarrollo, esta dirigida a verificar la ejecución de actividades y el uso de los recursos que se plantearon en el momento del diseño operativo de cada proyecto.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Objetivo: Expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un plan. El objetivo debe de responder a la pregunta: ¿Para qué se formula y ejecuta dicho plan?. Establecer objetivos significa predeterminar qué se quiere lograr, la determinación de los objetivos generales de una dependencia o entidad municipal se hacen con apego a las atribuciones del Municipio y se vinculan con las necesidades sociales que se propone satisfacer. Estos siempre deben tener coincidencia con la misión y la visión. Entre las características más relevantes deben encontrarse las de ser mensurables, alcanzables, comprensibles, desafiantes, jerarquizados y congruentes; los objetivos tienen que ser aceptados de manera colectiva, pues muchas veces la imposición no genera compromiso ni responsabilidad.

Participación ciudadana: Es la intervención y contribución de los actores sociales, económicos y políticos que interactúan en el Municipio. Este proceso es el que otorga legitimidad a la planeación municipal, fortaleciendo y reconociendo la importancia del punto de vista de los actores locales, asegurando con ello su corresponsabilidad en las decisiones tomadas en pro del desarrollo municipal.

Plan Municipal de Desarrollo: Es el documento rector que elabora cada uno de los ayuntamientos al inicio de su administración, en él se precisan: el diagnóstico, los ejes rectores, las líneas estratégicas, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción necesarias para el desarrollo municipal. La ley señala que además de contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determina los instrumentos y responsables de su ejecución; sus previsiones se refieren al conjunto de actividades económicas y sociales y rigen el contenido de los programas que se derivan del plan.

Plan temático: Es el documento en el cual se definen políticas de atención a un tema considerado como de gran importancia o prioritario para el desarrollo del Municipio, que se deriva del Plan Municipal de Desarrollo, y por lo tanto deberá encontrarse alineado al mismo

Planeación Participativa: Conjunto de actividades encaminadas a articular las demandas sociales a través de un proceso que las identifique, las sistematice y las traduzca en elementos para la toma de decisiones a través de acciones de Gobierno, que permitan la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes, programas y proyectos.

Planeación Prospectiva: Es aquella que se enfoca desde el futuro hacia el presente y permite generar diferentes escenarios posibles, para encaminarse hacia el futuro deseado que permita el desarrollo integral y sustentable del Municipio. Todo ello considerando períodos de al menos 10 años.

Planeación Estratégica: Es aquella que sirve para fijar objetivos y metas; determinar estrategias y prioridades, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; coordinar esfuerzos y finalmente, evaluar los resultados.

Principios: Aspectos que normarán la administración de las acciones y programas del Municipio, estos deberán estar directamente relacionados con aquellos valores que el Presidente Municipal y su equipo de trabajo consideren importantes y relevantes en el desarrollo de su administración.

Programa: Conjunto de proyectos con un cierto grado de homogeneidad respecto al producto o resultado final, al cual, se le asignan recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que produzca bienes o servicios destinados a la satisfacción total o parcial de los objetivos señalados dentro del marco de la planeación.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Proyecto: Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que deben ejecutarse para alcanzar los objetivos por los cuales el trabajo fue instituido; documento que contiene la descripción de los análisis realizados para juzgar la viabilidad de una actividad en un período determinado, o de un nuevo servicio, así como la información necesaria para su realización.

Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana: Área operativa del Instituto Municipal de Planeación con las facultades que le confiere los artículos 29 y 30 del Decreto de Creación del IMPLAN así como la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Es necesario que en los Planes a Parciales o Temáticos en cualquiera de sus etapas de realización, seguimiento y actualización, se haga referencia de forma breve y concisa al sustento jurídico de cada una de las secciones anteriores.

Capítulo 2. Marco Jurídico

2.1. Consideraciones legales en el ámbito federal, estatal y municipal

Este apartado, aborda las bases legales que sustentan la participación y obligación del Gobierno Municipal con la tarea de planear a largo plazo, y elaborar programas y proyectos que se pretendan implementar con miras a lograr la visión de ciudad socialmente compartida, para hacer de Puebla *la ciudad que queremos*.

La legislación en materia de planeación municipal, comprende desde la ley suprema como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación en el nivel federal; a nivel estatal la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Planeación para el Desarrollo; y a nivel municipal, la Ley Orgánica Municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Puebla, prevén que el Estado se organizará en un Sistema de Planeación; que deber ser democrático, con la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especial.

Asimismo, los Ayuntamientos son responsables, en el ámbito de su competencia de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado que integran el Estado.

Que, el proceso de planeación consiste en la elaboración de objetivos, políticas, metas y estrategias expresado en planes y programas; su instrumentación a través de acciones que deberán llevarse a cabo y, a su vez controladas y evaluadas para obtener resultados óptimos.

Las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

2.2. Ámbito Federal

2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Señala en sus artículos 25 y 26 que le corresponde a la federación la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación; organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los diversos sectores sociales para recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad.

2.2.2. Ley de Planeación

- Establece en su artículo 12 que los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo le corresponden a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y se llevarán a cabo mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

2.3. Ámbito Estatal

2.3.1 Constitución Política del Estado de Puebla

- En términos de los artículos 107 y 108, el Estado de Puebla se organizará en un Sistema de Planeación del Desarrollo que será democrático y se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales; y señala que el Estado y los Ayuntamientos dispondrán de los recursos económicos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.3.2 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

- La planeación para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, teniendo en cuenta que el proceso de planeación debe servir a los altos intereses de la sociedad y debe orientarse a transformarla. Asimismo, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado que integran el Estado; tal y como lo establecen los artículos 2 y 4.
- El proceso de planeación comprende la elaboración de objetivos, políticas, metas y estrategias expresados en planes y programas; su instrumentación a través de acciones que deberán llevarse a cabo y, a su vez, controladas y evaluadas para obtener resultados óptimos; de acuerdo con el artículo 13.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

- El Artículo 38 señala que el Municipio realizará los trabajos tendientes a la identificación de las necesidades básicas que serán atendidas en forma coordinada y elaboraran instrumentos estratégicos rectores.

2.4. Ámbito Municipal

2.4.1 Ley Orgánica Municipal

- El artículo 2, establece que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- Asimismo, en el artículo 78 de la misma Ley Orgánica Municipal, se encuentra en la fracción VI, la atribución de aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; y en su fracción VII, la atribución de instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.
- La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad; para lo cual los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, de conformidad con el artículo 102.

2.4.2 Periódico Oficial del Estado de Puebla, fecha 2 de mayo de 2011.

“Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

- El objeto del IMPLAN es formular, dar seguimiento a los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos. Con participación de la ciudadanía y visión integral y de largo plazo, que trasciende los períodos de las administraciones municipales de acuerdo con los objetivos establecidos en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral.

2.4.3 Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación

- Es facultad del IMPLAN promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo atendiendo al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral; proponer y dar seguimiento a los proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los planes y programas de Planeación Municipal; así como generar los lineamientos técnicos para la formulación del PMD, Planes y Programas Temáticos, entre otros, con fundamento en el artículo 10.

MARCO JURIDICO



2.5. Principales Funciones y Responsabilidades.

Las autoridades competentes en materia de planeación municipal, son las siguientes y tendrán las obligaciones que se mencionan a continuación:

I. Cabildo.

En materia de planeación, se encuentra facultado para:

- Inducir la participación de los ciudadanos en la promoción de su desarrollo integral.

 	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

- Vigilar que el proceso de planeación del desarrollo municipal sea conducido de forma organizada, con la participación de los diversos grupos de la sociedad.
- Aprobar los productos derivados del Sistema Municipal de Planeación Democrática.
- Procurar la observancia general de los planes y programas municipales.
- Participar en cualquiera de las etapas del proceso de planeación, como órgano colegiado o a través de sus miembros.
- Acordar lo conducente en la toma de decisiones referentes al desarrollo de los diversos sectores del Municipio.

II. COPLAMUN.

El Consejo de Planeación Municipal, tendrá las siguientes obligaciones:

- Coadyuvar en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo y otros planes vigentes.
- Participar en acciones para fortalecer el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

III. Consejo de Participación Ciudadana.

El Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes obligaciones:

- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.
- Proponer al Ayuntamiento actividades, acciones, planes y programas municipales, o en su caso modificarlos.

IV. Dependencias y Entidades

Las Dependencias y Entidades en materia de planeación, tendrán las siguientes atribuciones:

- Integrarse al Sistema Municipal de Planeación Democrática.
- Apegarse estrictamente a los planes y programas municipales.
- Observar y aplicar los instrumentos legales en materia de planeación y aquellos que deriven del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

V. IMPLAN

El Instituto Municipal de Planeación a través de la Dirección de Planeación Estratégica como área responsable, tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer los lineamientos en materia de planeación estratégica;
- Realizar diagnósticos sobre la problemática social, urbana, económica, cultural y ambiental;
- Diseñar en conjunto con las Dependencias y Entidades, la visión de Ciudad **que queremos**;

 	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

- Elaborar instrumentos estratégicos de planeación, considerando en ellos, su formulación e instrumentación;
- Elaborar los lineamientos técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Parciales o Temáticos y Programas;
- Elaborar la Agenda Municipal de Planes, Programas y Proyectos con visión de Ciudad **que queremos**;
- Establecer estrategias de gestión social para incorporarlo en el proceso de planeación;
- Impulsar la participación activa de la ciudadanía para la planeación económica, social, política y cultural;
- Promover la implementación del Sistema de Planeación Democrática Integral en el ámbito de competencia del Municipio;
- Coordinar la elaboración o actualización de planes y programas;
- Incorporar la cultura de la planeación en los lineamientos que emita el IMPLAN;
- Colaborar con las Dependencias y Entidades en la elaboración de planes en materia de desarrollo urbano, económico y ambiental.

VI. Contraloría:

Le corresponde a la Contraloría cumplir con las siguientes obligaciones:

- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación.
- Vigilar que en los procesos de planeación, las Dependencias y Entidades se apeguen a la estructura orgánica autorizada, a las funciones y procedimientos aprobados.
- Vigilar en coordinación con el IMPLAN, que las necesidades y propuestas ciudadanas sean tomadas en cuenta en la elaboración de planes y programas municipales.

VII. Tesorería:

Le corresponde a la Tesorería Municipal cumplir con las siguientes obligaciones:

- Vigilar que el presupuesto de las Dependencias y Entidades sea congruente con los planes y programas.
- Autorizar la viabilidad financiera de los proyectos, productos y tareas contenidas en los planes y programas municipales.

Capítulo 3. Elaboración de los Planes Parciales o Temáticos.

El proceso de elaboración de Planes Parciales o Temáticos, podrá dar inicio una vez que se definan los temas prioritarios o ejes temáticos a desarrollar por la administración municipal en turno, considerando siempre su alineación y compatibilidad al Plan Municipal de Desarrollo, documento rector de las acciones a realizar por parte del Ayuntamiento.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

La elaboración de Planes Parciales o Temáticos dentro de la Administración Pública Municipal, es una herramienta que permite incidir de manera concreta en temas prioritarios o de relevancia en el Municipio a través de acciones y obras específicas, Esta herramienta permite definir lineamientos y directrices para la planeación pública municipal, permitiendo con ello la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la cual deberá apegarse a los ordenamientos legales establecidos para tal fin, para lo cual, es necesario integrar un equipo de expertos en la materia que se desea desarrollar, que participe de forma activa en la elaboración de los mismos.

Las Dependencias y Entidades responsables de la elaboración de(l) (los) Planes Parciales o Temáticos, están obligadas a incluirlos en la programación de las actividades a realizar anualmente para cada ejercicio fiscal, y a su vez se deberán estar reflejados en los Programas Operativos Anuales (POA's), ya que estos son el instrumento programático- presupuestal de la administración pública, que ordena las estrategias, líneas de acción, productos y tareas, vinculándolos con la asignación de recursos, de acuerdo a un esquema de prioridades en función de las políticas establecidas.



Para la elaboración de Planes Parciales o Temáticos el área responsable de la Planeación Municipal, en coordinación con las Dependencias y Entidades que estén involucradas con el tema a desarrollar, deben identificar a los actores que por su perfil y conocimiento del tema pueden aportar elementos que contribuyan a enriquecer las estrategias de dicho Plan, los cuales deben estar alineados e incidir en el Plan Municipal de Desarrollo.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Etapas para la elaboración de Planes Temáticos o Parciales



En este contexto, se debe incluir a los diferentes sectores de la sociedad, tales como agentes económicos, cámaras empresariales, organizaciones y asociaciones civiles, sector religioso, consejos ciudadanos, consejos consultivos, reconocidos ciudadanos y representantes de los diferentes niveles de Gobierno todos ellos con cierto grado de experiencia y afinidad al tema; lo anterior debido a que los Planes Parciales o Temáticos requieren que exista pluralidad y concertación de ideas para definir criterios y estrategias de atención.

Por otra parte, es necesario mencionar que la participación ciudadana es otro elemento para la elaboración de dichos Planes está se debe reflejar en los mismos, pues se deben considerar en su elaboración las demandas y necesidades de los habitantes o representantes de estos en el Municipio a través de diferentes mecanismos, entre los que destacan:

- **El Consejo de Participación Ciudadana**, éstos son órganos de análisis, opinión y consulta; en donde se da cabida al estudio, discusión y análisis a favor de la programación de la gestión social, respecto de los asuntos que les sean encomendados por el Ayuntamiento; sus dictámenes en ningún caso tendrán carácter decisorio ni ejecutorio.
- **Estudios de percepción ciudadana**, los cuales tienen por objeto:
 1. Brindar un parámetro de medición del desempeño de la administración municipal en cuanto a la percepción social.
 2. Obtener información relevante que permita conocer los temas prioritarios para la ciudadanía y la percepción que tiene sobre los mismos.
 3. Servir de herramienta en la toma de decisiones de las Dependencias y Entidades para reafirmar o reorientar las acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en los Programas Operativos Anuales, así como en los propios planes parciales y/o temáticos.
 4. Foros, buzones, compromisos de campaña, encuestas, reuniones con organismos sociales, establecimiento de página de Internet, etc.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

En este rubro, el área responsable de la planeación municipal, debe coordinarse con el Consejo de Participación Ciudadana, que tiene como una de sus obligaciones, coadyuvar en el cumplimiento de planes y programas aprobados, promoviendo la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; para ello de conformidad con el Código Reglamentario del Municipio de Puebla se crearán los Consejos Ciudadanos, mismos que se estructurarán de acuerdo a lo establecido en la Ley, considerando temáticas importantes y/o prioritarias, que de manera enunciativa y no limitativa deben ocuparse de temas como:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ❖ Salud ❖ Ecología y Medio Ambiente ❖ Protección Civil ❖ Desarrollo Urbano ❖ Deporte ❖ Cultura | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación ❖ Turismo ❖ Obras y servicios ❖ Seguridad Pública ❖ Vialidad y Transporte ❖ Grupos Vulnerables |
|---|---|

La participación ciudadana tendrá intervención en etapas diagnósticas, de discusión, de elaboración y de evaluación de los Planes Parciales o Temáticos, con lo cual se legitima el plan de trabajo a seguir, que al ser emanado de los habitantes o representantes de estos en el Municipio, tendrá un carácter representativo.

A partir de reuniones entre el grupo de expertos, Dependencias y Entidades involucradas en el tema, se podrá clasificar la información obteniendo un análisis inicial o pre-diagnóstico; con los siguientes productos:

1. Definición de la temática a desarrollar.
2. Identificación del área de estudio o de influencia.
3. Realización de reuniones para obtener información, ya sea de campo o de gabinete.
4. Analizar, clasificar y registrar la información obtenida en cada una de las reuniones.
5. Incluir las demandas y propuestas ciudadanas recolectadas a través de diferentes mecanismos de captación, los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Después del análisis inicial se elaborará el diagnóstico, que plasma las condiciones de área de estudio, y permite identificar las necesidades, problemas y recursos potenciales para su desarrollo; con esto se logrará la obtención de información básica del Municipio, en temas como:

- Población.
- Actividades económicas.
- Infraestructura urbana y de servicios públicos.
- Recursos naturales.
- Aspectos jurídicos.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

- Aspectos hacendarios y presupuestales.
- Organización y administración municipal.

El diagnóstico es un proceso de suma importancia ya que en él, se debe describir e identificar la situación física, geográfica, económica, social y política del Municipio, así como sus problemas, potencialidades, limitaciones y necesidades, considerando las demandas ciudadanas que se establecieron en el análisis inicial, estableciendo los alcances y las responsabilidades que corresponden a las instancias públicas y privadas involucradas.

Durante este proceso se deben considerar las acciones realizadas por organismos sociales, las propuestas emanadas de los órganos de participación ciudadana además de incluir las consideraciones establecidas en los planes y programas de los tres niveles de Gobierno, e incluso de carácter regional que impacten en el desarrollo del Municipio de manera directa o indirecta (programas sectoriales, regionales, estratégicos, especiales, a largo plazo entre otros).

Se recomienda el uso de matrices de comparación o de análisis en los cuales se podrán establecer los puntos de cada uno de los planes y programas vigentes de los diferentes niveles de Gobierno y a diferente escala temporal, con lo cual se podrán establecer las relaciones entre cada uno de ellos con el Plan Parcial o Temático que se está elaborando, ejemplo:

Ejemplo: Plan de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Puebla



Capítulo 4. Estructura de los Planes Parciales o Temáticos

A fin de estructurar adecuadamente los Planes Parciales o Temáticos, se deben definir los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción a implementar por parte del Gobierno Municipal; por esta razón es fundamental que se tenga un conocimiento amplio y verídico del Municipio, la problemática que aqueja a la sociedad, la realidad en la que se encuentra, las áreas de oportunidad, las actividades económicas, entre otras; mismas que permitirán la formulación de políticas acordes a las necesidades de la población.

Es necesario considerar una apartado al inicio en el cual se realice la introducción a los mismos.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Puede ser un texto en el cual se describan de manera breve cada uno de los principales temas a tratar en el mismo, así como el objeto del plan como documento que permitirá establecer las políticas y acciones de la administración municipal que lo elabora en un tema específico, además de incluir una justificación de la elaboración de éste.

4.1. Objetivos y Metas de los Planes Parciales o Temáticos

El objetivo es una expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un plan o programa. El objetivo debe de responder a la pregunta: “¿para qué se formula y ejecuta dicho plan o programa?”. Establecer objetivos significa predeterminedar qué se quiere lograr, la determinación de los objetivos generales de una institución se hace con apego a las atribuciones del Municipio y se vincula con las necesidades sociales que se propone satisfacer. Estos siempre deben tener coincidencia con la misión y la visión municipal.

Entre las características más relevantes deben encontrarse las de ser mesurables, alcanzables, comprensibles, desafiantes, jerarquizados y congruentes; los objetivos tienen que ser aceptados de manera colectiva, pues muchas veces la imposición no genera compromiso ni responsabilidad.

Para cada objetivo se deberá establecer una meta, que es la expresión cuantitativa de los objetivos a alcanzar, ésta debe de responder a la pregunta: “¿Cuánto se pretende conseguir?”. Asimismo para poder registrar las metas y facilitar el seguimiento y la evaluación es necesario que la cuantificación se exprese en unidades de medida, con el objeto de hacer posible la identificación del término susceptible a medir, ya sea el producto o el resultado final; los componentes de una meta son: la descripción, la unidad de medida y el monto o cantidad.

Dependiendo de la temática se establecerán los objetivos y las metas, a través de los cuales se definirá el alcance y la forma en que se medirá el avance del plan parcial o temático

4.2. Estrategias y líneas de acción de los Planes Parciales o Temáticos.

Para cada objetivo se podrán incluir una o varias estrategias, las cuales deberán establecer una relación directa entre lo que se quiere lograr y cómo se puede llegar al resultado esperado, las líneas de acción serán las acciones, proyectos y programas a implementar por parte del Municipio.

Las estrategias, surgen durante la campaña de los aspirantes a gobernar a través de los compromisos y demandas que de ésta se derivan, por lo que los encargados de elaborar los planes y programas de desarrollo deberán ser congruentes con los compromisos que en ella se hayan adquirido, las estrategias y líneas de acción de los Planes Parciales o Temáticos deberán encontrarse alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

En el apartado referente a estrategias y líneas de acción se deberán considerar, actividades de cooperación con diferentes organizaciones para la solución de problemas que sean de interés mutuo y que coincidan plenamente con los objetivos municipales.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Se debe establecer un cronograma de trabajo en el cual se señalen las actividades, responsables y programación de las actividades específicas, a fin de ponderar y evaluar el cumplimiento y avance de las mismas.

Las Dependencias y Entidades deberán enviar al área responsable de la Planeación Municipal los datos necesarios para asegurar el registro de los planes; en estos se deberá considerar al menos la siguiente información:

- Nombre del Plan o programa
- Folio
- Horizonte de planeación (largo, mediano o corto plazo)
- Formato en el cual se emitió (impreso, digital o ambos)
- Fecha de elaboración
- Fecha de registro
- Vigencia
- Dependencia y/o Entidad que emitió Plan
- Informar si se encuentra actualizado y/o que número de actualización se registra
- Objetivo
- Relación con diferentes planes
- Área responsable del resguardo del Plan
- Nombre y cargo de la persona que realizó el registro

Esta información es enunciativa y no limitativa y se registrará en el formato denominado Ficha de Registro de Planes, mismo que tiene como objetivo evidenciar los planes y programas que se encuentren vigentes, para darles continuidad y señalar la vinculación entre los mismos, así como, generar una propuesta para de elaboración de nuevos planes.

La Dirección de Planeación Estratégica del Instituto Municipal de Planeación, será la responsable del registro de los planes y programas elaborados por las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, así como, de las leyes y reglamentos que guardan relación con el proceso de planeación y evaluación.

Al inicio de cada administración Municipal, las Dependencias y Entidades deberán consultar con dicha área, los registros de los planes y programas que se encuentren vigentes, para darles continuidad y señalar la vinculación entre los mismos, así como, generar una propuesta de elaboración de nuevos planes.

4.3. Evaluación del Cumplimiento

Una obligación del Gobierno Municipal es la elaboración de planes estratégicos, sin embargo suele ocurrir que sus resultados al pasar el tiempo no son satisfactorios, por lo que, es indispensable considerar a la planeación, como un proceso continuo con el objeto de permitir dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y compromisos, para su evaluación y en algunas ocasiones poder rectificar la planeación.

Para ello, es necesario elegir una metodología de planeación que permita balancear los objetivos en el corto, mediano y largo plazo, haciendo posible equilibrar los resultados financieros con los resultados operativos, Esto permitirá darle un seguimiento puntual a los objetivos, las iniciativas, los indicadores y las

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

metas que se han planteado las Dependencias y Entidades desde el inicio de la Administración.

La estrategia de seguimiento y evaluación debe contener los siguientes objetivos:

- La participación de equipos de planeación de las Dependencias y Entidades involucradas.
- La medición del impacto de la ejecución del plan, mediante un sistema de indicadores.
- La definición de políticas para dar seguimiento a la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones, estableciendo prioridades en sus cronogramas.

En el transcurso del año, el área responsable de la planeación y la Contraloría evaluarán la ejecución de los Planes Parciales o Temáticos, con atención especial en el Plan Municipal de Desarrollo, como documento rector de las acciones del Gobierno Municipal, permitiendo al Presidente Municipal y al Ayuntamiento supervisar la eficacia del plan e identificar los cambios necesarios en caso de ser necesaria una actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

Este mecanismo permitirá detectar si la ejecución del Plan Parcial o Temático se ajusta a lo previsto en lo referente a tiempo, presupuestos y eficiencia, para con ello anticipar y generar alternativas de solución a problemas de tipo técnico, jurídico, financiero o político que pudiesen presentarse.

Los Planes Parciales o Temáticos podrán ser mensurables a través de herramientas como la retroalimentación ciudadana, efectuando encuestas, foros, estudios y reportes de investigación científica, consultas con los consejos ciudadanos municipales, el análisis de la realidad política, social y gubernamental del entorno, y un sistema de indicadores estratégicos.

Se tomarán en cuenta dos elementos importantes; las actividades internas y la medición del impacto, estas podrán generar información necesaria con el fin de que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal tengan criterios de decisión para determinar eventuales modificaciones que puedan fortalecer al Plan Municipal de Desarrollo y a los Planes Parciales o Temáticos.

Al término de cada año se deberá realizar un análisis de la atención y cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo relacionados con los Planes Parciales o Temáticos conforme a lo establecido y reportado en los Programas Operativos Anuales.

Esta evaluación deberá de ser anual o en periodos mayores para los Planes Parciales o Temáticos, la cual permitirá identificar fallas, errores o desviaciones de las metas y objetivos, así como de la visión; a partir de esto se podrá definir si será necesario realizar actualizaciones de los mismos

4.4. Ficha técnica de indicadores

Para mostrar el grado de cumplimiento y efectividad operativa en el procedimiento para la actualización de Planes Parciales o Temáticos se ha implementado por parte del Departamento de Evaluación una Ficha Técnica de Indicadores que sirve de base a los involucrados para la toma de decisiones.

Esta Ficha se deberá realizar de forma anual y/o cuando exista un cambio sustancial que afecte la(s) variable(s) incluidas dentro de los indicadores

 IMPLAN	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1



Coordinación General
Departamento de Evaluación

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR		TEMA
VINCULACIÓN CON PROGRAMAS	TIPO	DIMENSIÓN	ÁMBITO DE CONTROL
OBJETIVO DEL INDICADOR		INTERPRETACIÓN	
MÉTODO DE CÁLCULO			
VARIABLES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
FÓRMULA		UNIDAD DE MEDIDA DEL RESULTADO	
RECOLECCIÓN		DISPONIBILIDAD	
FECHA DE APROBACIÓN		ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU SEGUIMIENTO	
VALORES DE REFERENCIA			
SERIE ESTADÍSTICA DISPONIBLE	OTROS VALORES DE REFERENCIA		RANGOS DE VALOR
			MIN
			MAX
GLOSARIO			
ELABORÓ	VALIDÓ	AUTORIZÓ	
REF.805/IMP/0412			

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

5.1. Actualización de los Planes Parciales o Temáticos

Una vez cubierta la vigencia de un programa, las Dependencias y Entidades ejecutores, en coordinación con el área responsable de la planeación y la Contraloría, definirán si es oportuno realizar la reestructuración del plan, o en su defecto actualizar las metas y alcances.

El Ayuntamiento a través de las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia, deberán considerar la actualización de Planes Parciales o Temáticos para fortalecer la implementación, coordinación y seguimiento de los programas parciales o temáticos, de mediano y largo plazo para el desarrollo local, que permitan orientar o reorientar todas aquellas tendencias sectoriales y geográficas que pongan en peligro las posibilidades de un proceso de crecimiento armónico, sostenido y sustentable, considerando los temas prioritarios o de interés para el Municipio y que permitan combatir rezagos o carencias u optimizar las fortalezas del mismo, focalizando los recursos de manera puntual.

Para llevar a cabo la actualización de los Planes Parciales o Temáticos, se debe realizar una investigación de los planes temáticos vigentes promovidos por los diferentes órdenes de Gobierno, que si bien puede estar definida en unidades de tiempo, lo más correcto es hacerlo a través de la consecución de los resultados o metas esperadas, realizando evaluaciones de forma semestral o anual con el objeto de realizar un proceso de fortalecimiento de planes, programas y proyectos específicos y regionales, para crear las condiciones de oportunidad económica y social en el Municipio.

Los Planes Parciales o Temáticos deben actualizarse conforme a los lineamientos establecidos en el presente manual y las demás disposiciones aplicables, tomando en cuenta las estrategias, objetivos, compromisos, acciones considerados en los planes que afecten de manera directa o indirecta al desarrollo del Municipio, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, así como los de visión a largo plazo, regionales y de organismos públicos o privados, mismos que deberán revisarse una vez que se hayan publicado y actualizarse conforme al alcance de los mismos, para lo cual se debe realizar un diagnóstico al igual que como se realizó en proceso de elaboración.

5.2. Diagnóstico para actualización de Planes Parciales o Temáticos.

Se debe realiza un diagnóstico para la actualización de los Planes Parciales o Temáticos considerando para ello la demanda ciudadana, el marco legal aplicable, los planes y proyectos que pudieran incidir en el desarrollo del tema, además de información de tipo estadística, social, demográfica, económica, características físicas, topográficas y medio ambientales del Municipio.

Debido a que en la legislación se prevé que las atribuciones del Ayuntamiento serán las relacionadas con:

- Agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Tratamiento y disposición de aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abastos.
- Panteones, rastro, calles, parques y jardines. Seguridad pública.

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Y a su vez, la Ley Orgánica Municipal, prevé que los Ayuntamientos cuenten al menos con las comisiones permanentes de:

- Gobernación y Justicia
- Patrimonio y Hacienda Municipal.
- Ecología y Medio Ambiente
- Seguridad Pública
- Desarrollo Urbano y Obras
- Grupos Vulnerables.
- Asuntos Metropolitanos
- Desarrollo Social
- Transporte y Vialidad
- Educación-
- Derechos Humanos y Equidad entre Géneros
- Turismo, Arte y Cultura
- Trabajo
- Servicios Públicos
- Ganadería y Agricultura
- Industria y Comercio
- Participación Ciudadana
- Juventud, Actividades Deportivas y Sociales

El Ayuntamiento deberá asegurarse que la planeación considere al menos actualizar los planes relacionados con los temas antes mencionados, sin embargo por las características propias del Municipio y considerando el grado de importancia que la sociedad le asigna, a partir de estudios de percepción ciudadana, el Consejo de Participación Ciudadana, entre otros, podrá considerar la inclusión de temas relativos a:

- Vialidad y transporte.
- Turismo.
- Desarrollo del Centro Histórico, entre otros.

 IMPLAN	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

5.3 Actualizaciones del Manual de Planes Parciales o Temáticos.

La actualización al Manual de Planes Parciales o Temáticos deberá ser aprobada por la Contraloría, previa revisión del representante del Consejo de Desempeño, bajo los siguientes lineamientos.

- I. El presente manual estará vigente durante la administración municipal que lo aprueba y/o ratifica, y deberá actualizarse en los siguientes casos:
 - i. Cambios en los ordenamientos legales.
 - ii. Modificación en las funciones y procedimientos de la Dirección de Planeación Estratégica, adscrita al Instituto Municipal de Planeación y/o de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal adscrita a la Tesorería Municipal, referentes al tema de los Planes a Mediano
 - iii. Modificación en los sistemas (SEDEM) y/o formatos (Control programático – presupuestal en Excel).

II. Cambios en Estructura Orgánica del IMPLAN o en aquellas Dependencias o Entidades que estén vinculada directamente con la Planeación Municipal.

III. Las modificaciones al manual deberán registrarse en el formato denominado “control para la actualización de manuales”, con número de registro **No. de registro: REF.494-A/IMP/0412**

 														
Control y seguimiento de manuales														
Nº	Nombre del manual	Presentación	Marco Jurídico	Marco Conceptual	Disposiciones Generales	Análisis Inicial	Objetivos	Ajustes	Aprobación y Publicación	Bibliografía	Anexos	Fecha de Elaboración	Nº de Registro	Fecha de Actualización
<h1>Página 1</h1>														
REF.494-A/IMP/0412														

	Manual para la Elaboración de Planes Parciales o Temáticos	Registro: GMP1114/MOP/IMP015/009/240412
		Fecha de Elaboración: 24/04/2012
		Núm. de Revisión: 1

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley de Planeación
- Constitución Política del Estado de Libre y Soberana de Puebla
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla,
- Ley Orgánica Municipal
- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Decreto del Honorable Congreso del Estado.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.
- Criterios básicos de planeación.
- Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.